

AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**ANUNCI**

El Ple de la Corporació, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia 28 de setembre de 2010, va aprovar inicialment el Reglament de la Comissió de Festes de Sant Jordi de Banyeres de Mariola.

D'acord amb l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local, s'exposa al públic durant el termini de trenta dies, comptats a partir de l'endemà de la publicació al Butlletí oficial de la Província d'Alacant, per què les persones interessades puguen presentar les reclamacions i els suggeriments que consideren oportú.

En cas de no produir-se reclamacions ni suggeriments es considerarà definitivament aprovat.

Banyeres de Mariola, 29 de setembre de 2010.

L'Alcalde, Antonio Belda Valero.

1022979

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**EDICTO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 35 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los Conservatorios Municipales de Música y Danza y el establecimiento del precio público por la prestación de cursos y actividades de la Concejalía de Cultura y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos provisionales se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Tablón de Anuncios, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente en el Área Económica de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales de las citadas Ordenanzas.

Benidorm, 28 de septiembre de 2010.

La Concejal delegada de Hacienda, Natalia Guijarro Martínez.

1022835

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 11 de junio de 2010, acordó:

La aprobación del procedimiento selectivo para la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración Especial, Licenciado en Criminología, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la Plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm de este Ayuntamiento de conformidad con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Primera. Plaza objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Licenciado en Criminología, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la Plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm, dentro de las plazas reservadas a Funcionarios de Carrera, incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Público 2010, dotada con los emolumentos que correspondan según la legislación vigente y encuadrada en la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo de clasificación A-1 del artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

I.-Para poder participar en estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad Española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, según los términos previstos en el Título IV de de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y en consecuencia no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

C) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de los comprendidos en el apartado A de esta bases, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.

E) Estar en posesión del Título de Licenciado en Criminología o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente y el título, debidamente homologado mediante acuerdo del Consejo de Ministros. Los aspirantes con Titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 30/1982 de 7 de abril de Integración social de las personas minusválidas, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptaran para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello los interesados deberán aportar junto a la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias, dicha solicitud.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizaran en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido el Ayuntamiento de Benidorm podrá efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera.-Solicitudes y Publicidad de la convocatoria.

I.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán en Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la Instancia fotocopia del Documento Nacional de identidad en vigor.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia compulsada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

III.- El plazo de presentación de Instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E). Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, tanto de la lista provisional de admitidos como de la lista definitiva así como de la composición de la Comisión Técnica de Valoración, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P) y en el tablón de anuncios de la Corporación, el desarrollo de las pruebas de selección se publicara en el tablón de anuncios de la Corporación

Las instancias y documentación oportunas se presentaran en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E el extracto referido en los apartados anteriores.

V.- No se establecen derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Ayuntamiento de Benidorm dictara resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta. Comisión Técnica de Valoración.

I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, siempre que sea posible, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión actuara, en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrada por cinco miembros, Funcionarios de Carrera, de los cuales uno será el Presidente o Presidenta, uno el Secretario o Secretaria y tres actuaran como vocales, todos ellos-as con voz y voto.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el Personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente todos sus miembros deberán poseer una titulación equivalente, igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, así como los asesores especialistas contemplados en la Base quinta, punto VI de estas bases, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia del Presidente Titular como del suplente, la Presidencia la ostentara el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración esta facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración tiene su sede en el Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de sus Majestades Los Reyes de España.

V. Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

Deberán abstenerse como miembros de la Comisión Técnica de Valoración aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

VI.- La Alcaldía podrá disponer la incorporación a los trabajos de la Comisión Técnica de Valoración, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con la Comisión, por lo que tendrán voz pero no voto.

VII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

A) Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y en general, contra los actos de trámite que indiquen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzca indefensión y que no agoten la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada en base el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, en el plazo de un mes desde la interposición sin que caiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

B) Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes ante la Comisión Técnica de Valoración en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Sexta. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección costara de las siguientes fases: oposición

I.- Fase de Oposición, estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: test. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas sobre el temario específico, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, las contestaciones erróneas se valoraran negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no hubieren obtenido una puntuación mínima de 5 puntos. La duración del ejercicio no excederá de 60 minutos.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración, que no podrá exceder de tres horas, de dos temas del temario general que figura en los anexos, siendo elegido por la Comisión Técnica de Valoración inmediatamente antes del comienzo de dicha prueba. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante el tiempo fijado a su prudente arbitrio y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza y al temario específico. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden previstos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: obligatorio y no eliminatorio.

Conocimiento del Valenciano. Consistirá en traducir del Valenciano al Castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Septima. Desarrollo de las pruebas.

I.- En la resolución del Ayuntamiento de Benidorm, a que hace referencia la Base Cuarta y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo de otro deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptaran todos los aspirantes aprobados, en cualquier fase de esta oposición, o fuera solicitado por estos únicamente y aceptado por la Comisión Técnica de Valoración.

Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en Valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II.- Los aspirantes quedaran decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración de las pruebas una vez iniciadas estas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético iniciándose por aquel cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración, en la realización de los ejercicios escritos, deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En cualquier momento, la Comisión Técnica de Valoración, podrá requerir a los aspirantes que acrediten su iden-

tidad para lo cual, los aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del estado de origen, pasaporte o permiso de conducción, original y en vigor.

Los aspirantes, deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado funcionamiento de las mismas.

Durante la realización de las pruebas y ejercicios, no esta permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Octava. Calificaciones.

I.- Fase de Oposición, cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- Finalizada la calificación de la presente convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la «Relación de Aspirantes Aprobados» por orden de puntuación, no pudiendo rebasar este el numero de plazas convocadas en la Oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración elevará la «Relación de Aprobados» al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm con propuesta de nombramiento como Funcionario de Carrera.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura del numero de plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como Funcionario de Carrera.

Décima. Presentación de documentos.

I.- En el plazo máximo de 20 días naturales, de la publicación de la relación del aspirante aprobado a que se refiere la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su cotejo de la Titulación exigida en la Convocatoria o Justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiro el plazo de presentación de Instancias se deberá justificar el momento en que concluyo los estudios.

2) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

II.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quien tuviere la condición de Funcionario Público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos en la Base Décima. 1. apartados 2 y 3 cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justifica-

tivo de su condición de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su Expediente Personal.

Undécima. Nombramiento y Toma de Posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedaran sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/1999 de 9 de marzo de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta. Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Reposición ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del referido extracto en el B.O.E. a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa advirtiéndole que tales Recursos no tienen efectos suspensivos y todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

Anexo 1

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978, Estructura, contenido y características, Calificaciones Constitucionales, Principios Generales. La Reforma Constitucional. Organización Política del Estado Español.

Tema 2. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición. Atribuciones y Funcionamiento. La Función Legislativa. El Gobierno. Relaciones del Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Ley, concepto y caracteres, Leyes estatales, Leyes ordinarias y Leyes Orgánicas, Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como normas de Derecho interno.

Tema 4. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su defensa y garantía. La suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Monarquía Parlamentaria. La Corona. Las funciones Constitucionales del Rey. El Refrendo. Sucesión y Regencia. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo.

Tema 6. La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica y Local.

Tema 7. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema Constitucional Español. Composición. Funciones. La Ley del Gobierno. Designación y Remoción del Presidente del Gobierno. Funciones del Presidente del Gobierno.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. Estructura y organización en el sistema Español. El Consejo General del Poder Judicial. Designación. Organización y funciones.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española y en la LOTC. Composición. Designación. Organización y funciones. El sistema Español de control de la Constitucionalidad de las Leyes. Especial referencia de los conflictos de Autonomía Local.

Tema 10. La Administración Local en la Constitución. La carta Europea de la Autonomía Local. El Principio de Autonomía Local, significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 11. La Hacienda pública y la Administración Tributaria.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 13. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificaciones. Especial referencia al tratado de la Unión Europea. La Unión Política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Tema 14. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Proceso decisorio. Participación de los Entes Territoriales no estatales en el proceso decisorio.

Tema 15. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 16. Las Libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías. Personas, servicios y capitales.

Tema 17. Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado consultivo de la Comunidad Europea.

Tema 18. Políticas sociales. Igualdad de género. Normativa vigente.

Materias específicas. Derecho procesal penal.

Tema 1. Derecho Procesal. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Procesal. La ley Procesal y su aplicación en el tiempo y en el espacio.

Tema 2. La jurisdicción Penal y sus límites. Organización Judicial en el orden Penal. La Policía Judicial en el proceso Penal. Otras personas o instituciones que cooperan con los órganos jurisdiccionales penales.

Tema 3. La competencia Objetiva, la competencia funcional, la competencia territorial. Tratamiento Procesal de la competencia penal.

Tema 4. El Ministerio Fiscal. El Abogado del Estado. Acusación particular, Popular y privada. El actor civil.

Tema 5. El imputado. Presencia y ausencia del imputado. La rebeldía. La extradición activa. El responsable civil. Representación y defensa de las partes.

Tema 6. Finalidad del sumario. Iniciación del sumario en delitos perseguibles de oficio; la denuncia y la querrela. Iniciación de delitos perseguibles a instancia de parte. La denuncia y la querrela.

Tema 7. La investigación en el sumario. a) Inspección ocular y reconstrucción de los hechos. b) El cuerpo del delito. c) Identificación del presunto culpable y averiguación de sus circunstancias personales d) Declaración del-los inculpados. e) Declaración de los testigos. f) Careos. g) Informes periciales. h) Circulación y entrega vigilada de estupefacientes. i) Intervenciones personales y prueba de Alcoholemia.

Tema 8. Actos de investigación restrictivos de Derechos Fundamentales. a) Entrada y registro en lugar cerrado. b) Registro de libros y documentos. c) Intervención de comunicaciones privadas. d) Intervenciones corporales. e) Grabación de imagen y sonido.

Tema 9. Medidas cautelares personales: a) Citación cautelar. b) Detención, Derechos del detenido. c) El procedimiento Habeas Corpus. d) La prisión provisional. e) La libertad Provisional.

Tema 10. El Procesamiento. Especialidades al tratarse de Diputados, Senadores, Diplomáticos. Personas aforadas.

Tema 11. El juicio oral, sus fases, las calificaciones provisionales, Otros trámites antes de la vista. Celebración del acto del juicio. Suspensión del Juicio oral.

Tema 12. La prueba. Objeto y necesidad. Medios de prueba. Prueba ilícita. Eficacia probatoria de las Diligencias Policiales y Sumariales. Apreciación de la prueba. Carga de la prueba.

Tema 13. Medios de prueba en particular, a) Interrogatorio del acusado, b) Prueba testifical. c) Informe pericial, d) Prueba documental. e) Prueba indiciaria.

Tema 14. Conclusiones definitivas e informes de los Letrados. La sentencia penal. La cosa Juzgada. Las costas.

Tema 15. Recursos ordinarios no devolutivos. Reforma y Suplica. Recursos Ordinarios devolutivos. Apelación y Queja.

Tema 16. El Recurso de casación. Resoluciones impugnables. Motivos de casación por infracción de Ley. Motivos de casación por infracción de forma.

Tema 17. El Procedimiento abreviado. Disposiciones generales. Diligencias previas. Preparación del Juicio.

Tema 18. El Procedimiento abreviado. Desarrollo del Juicio oral. La Sentencia. El proceso para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 19. El Juicio de faltas. Nociones generales. Juicio de faltas rápido y juicio de faltas ordinario. La celebración del Juicio oral.

Tema 20. El Proceso ante el Tribunal del Jurado. Antecedentes y regulación actual. El Tribunal del Jurado. Composición y competencia. Desarrollo del Proceso hasta el juicio oral. El Juicio oral. El veredicto. La Sentencia, Recursos.

Materias específicas. Derecho penal.

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción Penal. Delito y Falta. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 2. Asesinato. Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto.

Tema 3. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones. Las Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 4. Delitos contra la Libertad sexual, agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 5. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 6. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurtos, Robos, Extorsión, Robo y hurto de vehículo.

Tema 7. Delitos contra la Administración Pública, Prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 8. Cohecho, Tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 9. Delitos sobre la ordenación del territorio. El patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente. La protección de la flora y la fauna.

Tema 10. Delitos contra la Salud Pública. Delitos contra la seguridad vial..

Tema 11. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 12. La responsabilidad penal del menor. Normativa vigente.

Tema 13. Las medidas legales de protección contra la violencia de género. Normativa vigente.

Materias específicas. Criminología

Tema 1 La Criminología como ciencia empírica e interdisciplinaria. El objeto de la Criminología. Delito, Delincuente, Víctima y Control Social.

Tema 2. El sistema de la Criminología y relaciones con otras disciplinas. Funciones de la Criminología.

Tema 3. Método y técnicas de investigación criminológica.

Tema 4. Evolución histórica del pensamiento criminológico: Etapa «precientífica».

Tema 5. La denominada «Estadística moral» o Escuela Cartográfica.

Tema 6. La consolidación de la Criminología como disciplina empírica: El Positivismo Criminológico.

Tema 7. Positivismo Criminológico y lucha de escuelas. Las denominadas escuelas eclécticas o intermedias.

Tema 8. Orientaciones Biológicas. Antropología Criminal. Biotipología criminal y Endocrinología Criminal.

Tema 9. Explicaciones Biológicas del hecho criminal. Genética criminal. Neurofisiología. Investigaciones sobre el sistema nervioso autónomo. Sociobiología y Bioquímica.

Tema 10. Explicaciones Psicopatológicas del hecho criminal, los modelos teóricos.

Tema 11. El modelo Psicodinámico, explicaciones psicoanalíticas del crimen.

Tema 12. El modelo Psicológico. Teorías Conductistas. Teorías del Aprendizaje. Teoría Cognitiva y análisis factorialista. Rasgos o variables de la personalidad.

Tema 13. Explicaciones Sociológicas del hecho criminal. Las denominadas teorías plurifactoriales. La escuela ecológica de Chicago y teorías ambientalistas.

Tema 14. Teorías sociológicas. Concepciones estructural funcionalistas de la Anomia y sistémicas. Teorías subculturales.

Tema 15. Explicaciones Sociológicas del Delito. Teorías del proceso social. Teorías del Aprendizaje social y teorías del control social.

Tema 16. Explicaciones sociológicas del Delito. Teorías del proceso social. El enfoque interaccionista del Labelling Approach.

Tema 17. Explicaciones sociológicas del Delito. Modelos conflictuales.

Tema 18. Criminología y psicología criminal.

Tema 19. Criminología, medicina legal y ciencias forenses.

Tema 20. Criminología y política criminal.

Tema 21. Criminología, relaciones con otras disciplinas científicas, psiquiatría forense, biología, estadística, penología.

Tema 22. Criminología, drogodependencia y delito. La prevención de las drogodependencias en la comunidad escolar.

Tema 23. Criminología, delincuencia vial y accidentología vial. La educación vial.

Tema 24. Criminología y violencia doméstica. Programas de prevención.

Tema 25. Criminología, violencia juvenil y de menores. Aspectos psicosociales. La prevención de la violencia y del delito.

Tema 26. Criminología y derecho policial Español.

Tema 27. Criminología e investigación criminológica. Criminalística, presente y futuro.

Tema 28. Criminología, Intervención en crisis ante víctimas de experiencias traumáticas. Respuesta al trauma. Intervención psicosocial ante catástrofes.

Tema 29. Métodos de investigación en ciencias sociales. Técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas en criminología.

Tema 30. La ciencia de la Victimología. Origen y desarrollo de la victimología. Conceptos victimológicos básicos.

Tema 31. Tipologías Victimológicas. Factores Victimógenos. Los factores endógenos. Relaciones entre víctima y victimario. El Iter Victimae.

Tema 32. Víctimas especialmente vulnerables. La víctima menor de edad. El maltrato físico y/o psicológico en menores. Indicadores, intervención y tratamiento.

Tema 33. Víctimas especialmente vulnerables. Victimización femenina. Indicadores, intervención y tratamiento.

Tema 34. Víctimas especialmente vulnerables. Victimización en la tercera edad. Indicadores, intervención y tratamiento.

Tema 35. Victimología y justicia restaurativa. Evaluación de los mecanismos, la reparación del daño, la conciliación.

Tema 36. Los Symposia Internacionales de Victimología

Tema 37. Prevención y tratamiento de la delincuencia. Metanálisis, estudios y principios. Recursos y medios.

Tema 38. Instituciones Policiales Internacionales. Interpol, Europol, La EuroOrden de detención y entrega. Acuerdo de Schengen. La Oficina Sirene. Relaciones Policiales Internacionales. La lucha contra la criminalidad en el espacio Europeo.

Tema 39. La figura del Criminólogo en la sociedad actual y en la administración pública. Las nuevas formas de criminalidad. Implicaciones criminológicas, sociales y políticas. La ciberdelincuencia.

Benidorm, 29 de septiembre de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

1023048

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benimassot sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de suministro de agua potable, de cementerio, de recogida de basuras y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la « Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.- La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.

2.- La prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.

3.- Colocación, mantenimiento y conservación de contadores.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Por suministro de agua de uso particular:

a) Cuota mínima al trimestre:

- Vivienda: 3,50 euros.

- Locales comerciales, fábricas, talleres: 3,50 euros.

b) Por cada m³ de agua consumida en los meses de julio, agosto y septiembre:

- Hasta 30 m³: 50 céntimos de euro/ m³ trimestre.

- Desde 30 m³: 80 céntimos/ m³ trimestre.

2. Cuota de conexión o acometida: esta cuota correspondiente a la concesión de licencia de autorización se exigirá por una sola vez y en su importe están incluidos los gastos de trabajo y materiales de:

- Enganches hasta 3/4 pulgadas: 540,91 euros.

- Enganches de 1 pulgada: 1.202,02 euros.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas de los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el valor añadido.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el día 1 de cada trimestre natural del año.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión.